

ACUERDO: DGPC-506-2025

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA ACLARACIÓN POR RAZÓN DE INCONSISTENCIAS PLASMADAS EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS RESIDENTES DE "COCEM I", PARA QUE PUEDAN VOTAR Y SER VOTADOS EN ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LOS CIUDADANOS QUE PRESENTEN CREDENCIAL PARA VOTAR CUYA COMUNIDAD REFERIDA CONTENGA SOLO NUMERO DE CASA Y NUMERO INTERIOR, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2027 DE TULTITLÁN SIENDO ASÍ QUE LAS PERSONAS QUE NO PODRÁN EMITIR SU VOTO, SERÁN LAS QUE PRESENTEN CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE DEPARTAMENTO Y EDIFICIO, YA QUE DICHAS CREDENCIALES NO PERTENECEN A LA COMUNIDAD ANTES REFERIDA.

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 115, Base 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
2. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México precisa que es facultad de los ayuntamientos expedir el Bando Municipal y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables;
3. Que el artículo 31, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que son atribuciones del ayuntamiento convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;
4. Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé que la elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones será mediante voto libre, secreto y directo de las personas vecinas de la localidad y se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento;
5. Que el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé que los integrantes de consejo de participación ciudadana municipal serán electos en las diversas localidades por habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria;

6. Que el 29 de enero del año 2025, el Cabildo del ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, aprobó el Bando Municipal de Tultitlán 2025-2027, en el cual en su artículo 9, Apartado A, fracción III, numeral 2, prevé como comunidad "COCEM I".

7. Que la naturaleza urbana de la comunidad "COCEM I", le da identidad a cada una de sus viviendas a través de

8. Que el 21 de febrero del 2025, el Cabildo de Tultitlán, Estado de México, aprobó la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2027", otorgando la conducción y desarrollo del proceso a la Dirección de Gobierno y Protección Civil tal como se dispone en las bases Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Novena de la referida convocatoria;

9. Que la base DECIMA de la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2027", establece que el día de la jornada electoral para ejercer su derecho a votar, los habitantes deberán presentarse personalmente en el centro de votación que corresponda a la circunscripción territorial señalada en esta convocatoria dentro de la cual se ubique el domicilio de su credencial para votar vigente, por lo que se hace necesario para efecto de salvaguardar el principio de certeza, legalidad y objetividad de la elección la emisión del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Para emitir el voto el día de la jornada electoral, los habitantes de la "UNIDAD HABITACIONAL COCEM I" podrán utilizar la credencial para votar con fotografía, SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA SOLO NUMERO DE CASA Y NÚMERO INTERIOR y la credencial este vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese en los medios de difusión del ayuntamiento de Tultitlán.

Dado en Tultitlán a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


MTRA. EDNA ARIADNA MARTÍNEZ TORRES
DIRECTORA DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL

